



*Universidad*  
**LATINA** *de Panamá*  
SUMMUM DESIDERIUM SAPIENTIA

**Reglamento de la Carrera**  
**Licenciatura en Psicología**

2023

## Tabla de contenido

<b>Capítulo I. Marco Estratégico de la Licenciatura en Psicología</b> .....	3
<b>Figura 1.</b> Organigrama de Facultad .....	4
<b>Figura 2.</b> Estructura Organizacional Institucional .....	5
<b>Capítulo II. Recursos Humanos de la Licenciatura en Psicología</b> .....	6
<b>Personal Académico</b> .....	6
<b>Personal Administrativo</b> .....	8
<b>Capítulo III. Diseño Curricular</b> .....	9
<b>Prácticas</b> .....	9
<b>Laboratorio</b> .....	10
<b>Intercambio Académico</b> .....	10
<b>Capítulo IV. Investigación</b> .....	11
<b>Capítulo V. Extensión</b> .....	12
<b>Actividades Extracurriculares</b> .....	12
<b>Trabajo Comunal Universitario</b> .....	12
<b>Psicolatina</b> .....	12
<b>Capítulo VI. Estudiantes</b> .....	13
<b>Asociación de Estudiantes</b> .....	15
<b>Capítulo VII: Graduados</b> .....	15

## Capítulo I. Marco Estratégico de la Licenciatura en Psicología

**Artículo 1.** La Licenciatura en Psicología, forma parte de la Facultad de Ciencias de la Educación y Desarrollo Humano de la Universidad Latina de Panamá.

**Artículo 2.** La jerarquía institucional de la Licenciatura en Psicología de esta Universidad se establece según el organigrama institucional.

**Artículo 3.** La carrera de Psicología estará a cargo de un/a Coordinador/a que a su vez tiene a su cargo en todas las sedes regionales que ofrezcan la Licenciatura en Psicología.

**Artículo 4.** La Licenciatura en Psicología está integrada por las autoridades institucionales, el personal académico, los estudiantes, la asociación de estudiantes, egresados y personal administrativo.

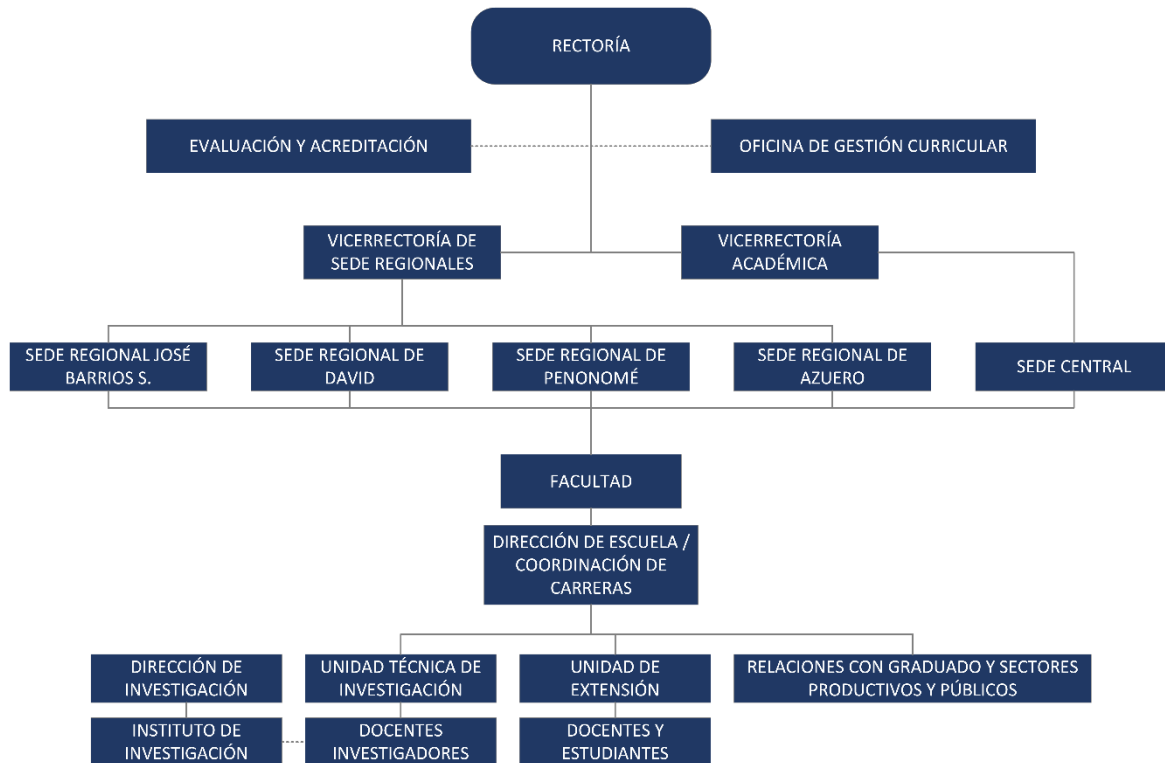
**Artículo 5.** El organigrama institucional se publica en el Manual de Políticas de Gestión Institucional y se modifica a través de la Junta Directiva.

La estructura organizacional que atiende la carrera de Licenciatura en Psicología es la unidad específica que se encarga de la administración de los aspectos académicos-curriculares, docentes y estudiantiles, en las labores de gestión, investigación, extensión y servicios.

Las directrices y políticas emanan del Decanato de la Facultad, a través del Decano y de los órganos de gobierno de la Facultad y se ejecutan a través del Coordinador de la Escuela, en coordinación con el Decano de la Facultad.

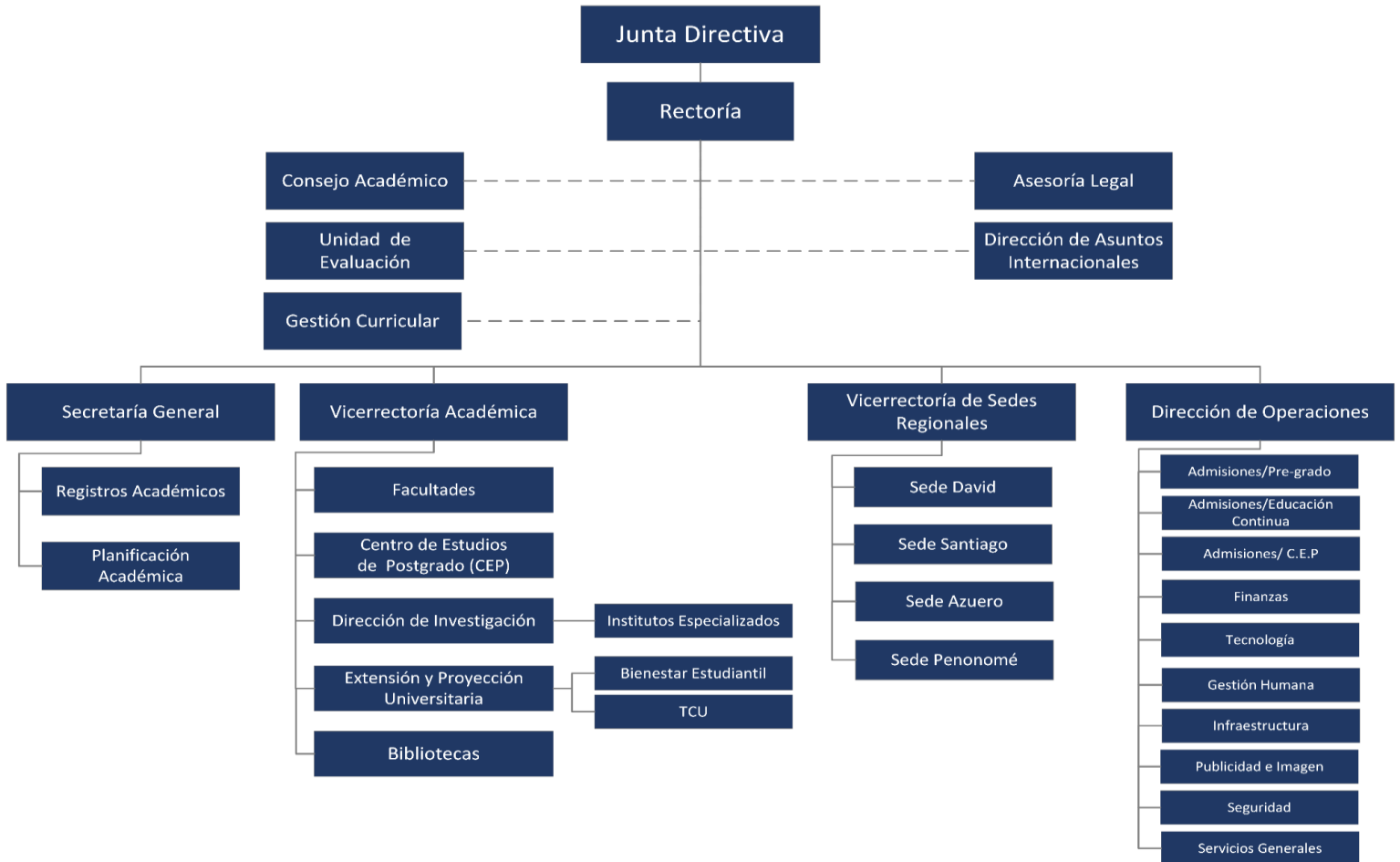
El Coordinador de Escuela, en conjunto con los responsables de las funciones establecidas en la estructura de la Escuela, deberá promover el mejoramiento de la calidad de la labor docente y fomentar la participación del personal en el diseño y ejecución de proyectos de investigación, extensión y difusión científica. Al igual que la participación del personal docente, investigador y estudiantes en la prestación de servicios.

**Figura 1. Organigrama de Facultad**



Fuente. Manual de políticas de gestión institucional. (2023)

**Figura 2. Estructura Organizacional Institucional**



Fuente. Manual de Políticas de Gestión Institucional. (2023)

## Capítulo II. Recursos Humanos de la Licenciatura en Psicología

### Personal Académico

**Artículo 6.** Se considera personal académico a los docentes de la Licenciatura de Psicología que sean parte de la planta docente, independientemente a qué grupos o carreras sean asignados.

**Artículo 7.** El personal docente de la Licenciatura en Psicología debe cumplir con todos los requisitos de contratación institucional y además, con las exigencias normativas, el perfil profesional idóneo a la materia asignada y los criterios profesionales propios de una pedagogía competente, según las exigencias del perfil docente expresado en el Diseño Curricular vigente.

**Artículo 8.** En cumplimiento de lo establecido en el Resuelto 723-AL del 21 de marzo del año 2022 que aprueba el texto único del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018. Que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá (CONEAUPA). El cual señala que todo docente que ingrese a la planta docente de la Universidad Latina de Panamá debe aportar los siguientes documentos:

- a. Hoja de Vida actualizada;
- b. Copia de Diplomas Universitarios (Licenciatura y Especialidad);
- c. Copia de los Créditos que respalden a cada uno de los diplomas;
- d. Constancia de haber cursado estudios de Postgrado en Docencia Superior no menor a 40 horas;
- e. Copia de la Cédula de Identidad Personal o Pasaporte;
- f. Copia de la Idoneidad Profesional (en caso de ser psicólogo/a)
- g. Evidenciar que se ha actualizado en el área de su especialidad en los últimos (5) años.
- h. Dos (2) fotos tamaño carné;
- i. Cuando se trate de docentes de nacionalidad panameña, formados en el extranjero, la documentación debidamente legalizada
- j. Constancia de Ejecutorias

k. Constancia de Estudios de Especialidad (en caso de estar cursando)

**Artículo 9.** Los docentes de la Licenciatura en Psicología deberán desarrollar y promover, constantemente, aspectos científicos, tecnológicos y humanísticos como espacio permanente de respuesta a las demandas del desarrollo social.

**Artículo 10.** Cada docente debe Implementar programas, actividades y acciones sustentadas en investigación, docencia y extensión que permitan la actualización y desarrollo la psicología de manera integral.

**Artículo 11.** El docente debe promover, a lo largo de la Licenciatura de Psicología, actividades sociales, académicas, científicas y culturales adecuadas las distintas necesidades y objetivos de las asignaturas. Fomentar la educación superior con una visión científica, tecnológica, con valores humanísticos, principios éticos, integridad y compromiso, comprometida con la sociedad, bajo el cumplimiento de las leyes educativas e institucionales.

**Artículo 12.** Diseñar, crear e implementar formatos de capacitación y actualización en Psicología y Docencia Superior, destinados a fortalecer los conceptos y el ejercicio docente.

**Artículo 13.** Los docentes deben cumplir, en efecto, los dictámenes de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación, los Estatutos y reglamentos de la Universidad, conforme a lo aprobado por las máximas autoridades, la Junta Directiva y el Consejo Académico publicados en la página web de la Universidad.

**Artículo 14.** El docente en la Licenciatura en Psicología, en cualquiera de los niveles académicos, debe participar en las jornadas de inducción y de capacitación, cuatrimestrales, así como en las reuniones de carrera o institucionales, para las cuales hayan sido convocados.

**Artículo 15.** El docente debe reunir condiciones morales, éticas y personales acordes con los principios, la misión y la visión de la Universidad Latina de Panamá

**Artículo 16.** Independientemente del nombramiento, condición laboral, los docentes de la Licenciatura en Psicología, deberán fungir como colaboradores en procesos, propios del mejoramiento de la calidad de la institución y la carrera, en aspectos académicos, sociales, o administrativos.

**Artículo 17.** Todos los aspectos relacionados con deberes y derechos, así como los beneficios, horarios, evaluación, relaciones contractuales, promoción, prohibiciones y sanciones, se encuentran contenidos en el Reglamento Docente Institucional

### **Personal Administrativo**

**Artículo 18.** El personal administrativo que presta servicios y atención a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología deberá conocer, el reglamento y manuales que rijan el comportamiento, derechos y obligaciones de estos y brindar información veraz, de manera cordial y profesional a quienes acudan a solicitar referencias varias.

**Artículo 19.** La Escuela de Psicología está bajo la Facultad de Ciencias de la Educación y Desarrollo Humano y la misma está dirigida por un Coordinador/a, autoridad académica asignada por la Rectoría.

**Artículo 20.** Los deberes del Coordinador(a), están descritos en el manual de descripción de puestos de la universidad.

**Artículo 21.** Los deberes del coordinador de la Licenciatura en Psicología están descritos en el manual de descripción de puestos de la universidad.

**Artículo 22.** Todos los proyectos, propuestas e iniciativas que contribuyan al desarrollo, aprendizaje y actualización de conocimientos y estrategias propias del ejercicio de la Psicología, serán revisados, seleccionados, aprobados y ejecutados por instancias administrativas y académicas de la coordinación de la Licenciatura en Psicología.

**Artículo 23.** Actividades como capacitaciones, investigaciones, publicaciones, propuestas, implementación de variantes pedagógicas, giras académicas, prácticas profesionales, voluntariados y otras deberán ser anunciadas, acordadas,



organizadas, planificadas, revisadas y autorizadas por las autoridades académicas, administrativas y de la Coordinación de la Licenciatura en Psicología.

### **Capítulo III. Diseño Curricular**

**Artículo 24.** La vigencia del diseño curricular está sujeta a las legislaciones nacionales e institucionales vigentes y no excederá un plazo mayor a 6 años para su actualización o renovación parcial o total.

**Artículo 25.** Las actualizaciones en los contenidos de las asignaciones, en las normas internas y en cada proceso administrativo y académico, deben ser producto del trabajo colegiado, que parte de las observaciones de docentes, estudiantes, egresados, empleadores, administrativos y autoridades académicas que conozcan el diseño curricular, y por un especialista en currículum que pueda orientar dicho trabajo.

### **Prácticas**

**Artículo 26.** Se considera Prácticas a aquellas actividades curriculares que permiten a los estudiantes contextualizar en entornos virtuales, simulados o reales, los contenidos de aprendizaje.

**Artículo 27.** Las asignaturas de “Práctica Profesional Clínica I y Práctica Profesional Clínica II” son cursos en la que los estudiantes de la Licenciatura en Psicología realizarán 150 horas en cada una de las materias respectivamente, asociadas a un proyecto de cualquiera de las áreas de aplicación de la psicología y que sea dirigido por un profesional de la Psicología idóneo a la vez coordinado por el profesor de la asignatura. Se debe cumplir el Reglamento de Práctica Profesional Clínica I y II.

**Artículo 28.** La asignatura de “Práctica Profesional Final” es una de las dos opciones de grado para optar por la Licenciatura en Psicología y como tal busca que el futuro profesional vincule los conocimientos y formación de actitudes individuales en cualquiera de las áreas de la Psicología, la teoría en la práctica.

**Artículo 29.** La Práctica Profesional de la carrera será regida con base en los enunciados estipulados en el Reglamento para Trabajo de Graduación a nivel de Grado y Postgrado de la Universidad Latina de Panamá.

**Artículo 30.** La Práctica Profesional solamente responderá como un ejercicio académico y no constituirá de ninguna manera, relaciones laborales contractuales con la organización, grupo, entidad o empresa en la que sea realizada.

**Artículo 31** La Práctica Profesional no podrá abandonarse, permutarse o interrumpirse sin justificación aprobada. De ser así, será motivo de anulación de dicha materia, correspondiente al cuatrimestre en curso.

**Artículo 32.** La Práctica Profesional deberá cumplir con todos los requisitos administrativos (solicitud, desarrollo, evaluación y finalización) para poder ser acreditada por las autoridades correspondientes. Las materias de la especialidad, así como prácticas y Trabajo Final de Tesis deben ser dirigidas, supervisadas, aprobadas, por los especialistas de la Licenciatura en Psicología (ver Artículo 11 de la Ley 55 del 3 de diciembre de 2002), que reconoce la profesión de Psicología y dicta otras disposiciones.

### **Laboratorio**

**Artículo 33.** El laboratorio es una actividad desarrollada en un entorno de variables controladas en las que se pone en práctica los contenidos de aprendizaje de cualquier asignatura.

**Artículo 34.** Las actividades que requieran uso de laboratorios deberán ser coordinadas de antemano, entre el docente y la administración (coordinación) para efectos de logística y aprovechamiento eficiente.

### **Intercambio Académico**

**Artículo 35.** Se considera intercambio académico cuando uno o más estudiantes o profesores realizan estudios de una o más asignaturas en otra institución de Educación Superior con quien previamente se haya firmado un convenio de colaboración académica.

**Artículo 36.** Los intercambios académicos deberán ser propuestos, coordinados y aprobados por la Coordinación de la Licenciatura en Psicología y deben estar documentados por ambas instituciones en donde conste, el periodo, los objetivos, los participantes, los deberes y derechos de cada uno de los participantes y otras garantías y cláusulas específicas.

#### **Capítulo IV. Investigación**

**Artículo 37.** El Instituto de Investigación, Orientación e Intervención Psicopedagógica (IIOIP) está bajo la Dirección de Investigación Institucional y realiza consultas a la Coordinación de Psicología a fin de desarrollar y capacitar a los docentes y estudiantes de la carrera.

**Artículo 38.** Para el adecuado desempeño de sus funciones, el director del Instituto de Investigación, Orientación e Intervención Psicopedagógica (IIOIP) deberá seguir los parámetros del manual de investigación, los objetivos y contenidos de los paquetes académicos de las asignaturas afines al ejercicio clínico, al Código de Ética del Ejercicio Profesional del Psicólogo y a los estatutos afines al cumplimiento de sus responsabilidades.

**Artículo 39.** El área física correspondiente al Instituto de Investigación, Orientación e Intervención Psicopedagógica deberá guardar y hacer cumplir los lineamientos estipulados.

**Artículo 40.** Las líneas de investigación serán delimitadas por el trabajo colegiado de los profesores y estudiantes de la Licenciatura en Psicología y por el Coordinador de la Licenciatura en Psicología en consulta con el director del Instituto de Investigación, Orientación e Intervención Psicopedagógica, de acuerdo con las necesidades psicosociales.

**Artículo 41.** Los docentes a través del IIOIP deben promover las investigaciones, en cualquiera de sus variantes, en sus estudiantes, para cada una de las asignaturas.

**Artículo 42.** El Director del IIOIP deberá rendir un informe periódico de actividades, a las autoridades Institucionales y de la coordinación de la carrera para conocer los avances.

**Artículo 43.** La Tesis de Grado o Proyecto de Graduación es la segunda opción de grado de la carrera en Psicología y como tal es una investigación científica que debe cumplir con los parámetros establecidos en el Reglamento de Graduación a nivel de Grado y Postgrado institucional. Corresponderá a la Coordinación aprobar el trabajo

## **Capítulo V. Extensión**

### **Actividades Extracurriculares.**

**Artículo 44.** Se consideran actividades extracurriculares los diplomados, foros, talleres, giras académicas, cursos, seminarios y otras actividades en las que participe el estudiante y aporten a su formación profesional de manera directa.

### **Trabajo Comunal Universitario**

**Artículo 45.** Los estudiantes deberán inscribir su proyecto relacionado al Trabajo Comunal Universitario, de acuerdo con el reglamento de Trabajo Comunal Universitario (TCU).

### **Psicolatina**

**Artículo 46.** Psicolatina es evento emblema y representativo de la Escuela de Psicología respondiendo a lo establecido en la Ley 55 del 3 de diciembre del 2002, que reconoce el ejercicio de la profesión de la Psicología y dicta otras disposiciones en su Capítulo VI disposiciones finales, art.16 en donde se declara el 22 de junio “día del psicólogo y la psicología a nivel nacional”.

**Artículo 47.** Psicolatina es una actividad promovida y organizada por la Asociación de Estudiantes de Psicología (ADEPSI) en consulta y apoyo de la Coordinación de la Escuela, profesores tutores y supervisores de proyectos.

**Artículo 48.** Los cursos, talleres, investigaciones, posters y otros, presentados en Psicolatina deben estar debidamente supervisados por los docentes respectivamente sea el caso y seguir los lineamientos de investigación e innovación de la Universidad.

## **Capítulo VI. Estudiantes**

**Artículo 49.** Para ser estudiante regular de la Licenciatura en Psicología, habrá que contar con la debida documentación requerida por el departamento de admisiones y realizar los pagos correspondientes en tiempo y forma.

**Artículo 50.** El proceso de inscripción de los estudiantes de nuevo ingreso a la Licenciatura en Psicología se complementa con la asistencia a la jornada de inducción estudiantil al inicio del cuatrimestre y con la respectiva evaluación psicológica.

**Artículo 51.** Todos los estudiantes deben cumplir y asumir la normativa institucional y con el reglamento disciplinario estudiantil interno de la Escuela de Psicología.

**Artículo 52.** Los estudiantes deben cubrir aprobatoriamente las materias y darles continuidad secuencial, cumpliendo con los trámites académicos de prerrequisito y matrícula.

**Artículo 53.** Los estudiantes deben cumplir con el Reglamento Disciplinario estudiantil.

**Artículo 54.** Toda evaluación debe responder a un proceso de planificación por parte del docente, lo cual deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en el calendario académico.

Todo estudiante tiene derecho a conocer previamente los criterios mediante los cuales será evaluado en los cuales se indique los porcentajes de la nota total que corresponde a cada aspecto evaluado.

**Artículo 55.** El estudiante tiene derecho a revisar cualquier tipo de evaluación que se le haya aplicado.

**Artículo 56.** La Carrera de Licenciatura en Psicología se evaluará en números de acuerdo con la siguiente escala:

- Escala absoluta de 1 a 100.
- Para aprobar una asignatura se requiere un promedio ponderado mínimo de 71/100.
- Los alumnos con promedios semestrales finales en el rango de 60-70 tienen derecho a un Examen de Rehabilitación el cual definirá la aprobación o no de la asignatura. La calificación semestral a través de la prueba de Rehabilitación no podrá ser mayor de 71/100.

Observación: En asignaturas o aspectos de carácter práctico para aplicar la Prueba de Rehabilitación, el profesor deberá hacer un diagnóstico de las falencias o debilidades del estudiante y se definirá un periodo y un mecanismo para revisar la evaluación o replantear el desarrollo de los procesos tendientes a superar la deficiencia.

- El docente debe considerar, en los criterios de evaluación, diferentes modalidades e instrumentos con el fin de realizar un proceso transparente y coherente con los objetivos o competencias que cada estudiante requiere para su perfil de egreso.

Se deben asignar modalidades e instrumentos que midan conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, valores para lograr una ponderación equilibrada en la calificación del estudiante.

El docente deberá revisar sus pruebas parciales y finales antes de la entrega de la evaluación final del estudiante.

**Artículo 57.** Cuando un estudiante no presente los exámenes finales o parciales, o no entregue las asignaciones en las fechas indicadas deberá presentar por escrito las causas que justifiquen la ausencia. El docente deberá evaluar la justificación enviada para informar al estudiante lo que procede en su caso.

Toda evaluación debe responder a un proceso de planificación por parte del docente, lo cual deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en el calendario académico.

Todo estudiante tiene derecho a conocer previamente los criterios mediante los cuales será evaluado en los cuales se indique los porcentajes de la nota total que corresponde a cada aspecto evaluado.

**Artículo 58.** El estudiante tiene derecho a revisar cualquier tipo de evaluación que se le haya aplicado.

### **Asociación de Estudiantes**

**Artículo 59.** Todos los estudiantes de la Licenciatura en Psicología pertenecen a la Asociación de Estudiantes de Psicología (ADEPSI).

**Artículo 60.** La Asociación de Estudiantes de Psicología (ADEPSI) cambia de Junta Directiva cada dos (2) años, con base en elecciones democráticas entre los estudiantes matriculados en el periodo lectivo correspondiente, cuyas propuestas, procesos, anuncios y comunicados deberán ser presentados previamente a la Coordinación de la Escuela.

**Artículo 61.** La Asociación de Estudiantes de Psicología se rige con los mismos principios, normas y valores que el resto de la comunidad universitaria.

**Artículo 62.** La Asociación de Estudiantes de Psicología, elige cada año el tema de Psicolatina.

### **Capítulo VII: Graduados**

**Artículo 63.** Los graduados de la Licenciatura en Psicología se acogen al Reglamento sobre su participación y colaboración con la Universidad Latina de Panamá.

**Artículo 64.** Cualquier situación no descrita en este Reglamento, será tratada por la Coordinación de la Escuela a través de una Comisión de tres (3) profesores elegidos por la coordinación para su resolución y según lo establece el Reglamento de Ética de la Universidad.

**Artículo 65:** Admisión a la Carrera de Psicología

La admisión de los estudiantes a la carrera de Licenciatura en Psicología se fundamenta en los principios de igualdad y la no discriminación por razones de raza sexo religión, ideas políticas o de cualquier otra índole. En tal sentido la admisión se constituye cuando el estudiante es aceptado formalmente para su incorporación a la actividad universitaria.

**Artículo 66.** Todo estudiante de la carrera en Licenciatura en Psicología está obligado a cumplir con la entrega de la documentación, establecida como requisitos de ingreso en el Departamento de Admisiones para ser oficialmente matriculado en la misma.

**Artículo 67.** Para que el estudiante cumpla con la admisión a la carrera de Licenciatura en Psicología deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

Requisitos administrativos:

Estudiantes nacionales:

- 1 foto.
- copia de cédula de identidad personal vigente.
- 1 copia del diploma de Educación Media o de escuela secundaria o su equivalente debidamente reconocido por el Ministerio de Educación.
- copia de los créditos originales de Educación Media o su equivalente reconocido por el Ministerio de Educación.
- Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario.



#### Estudiantes extranjeros:

- 1 foto
- Copia del pasaporte vigente de la primera página con sus datos generales y de la última página.
- 1 copia del diploma de Educación Media o de escuela secundaria o su equivalente debidamente apostillado ante autoridades consulares correspondiente en el país de origen del diploma. Aplica para los estudiantes nacionales con estudios terminados en el extranjero.
- Todo documento aportado en un idioma distinto al español deberá ser traducido al español por un traductor público oficial. Aplica también para los estudiantes nacionales con estudios terminados en el extranjero.
- Copia de los créditos originales de Educación Media o su equivalente debidamente apostillado ante autoridades consulares correspondiente en el país de origen.
- Prueba Psicológica.
- Prueba diagnóstica del Idioma Inglés.
- Cualquier otro requisito que la universidad estime necesario.

#### **Artículo 68:** Reglas Generales de los Cursos de la Carrera

- Cada asignatura deberá contar con su Programa Académicos desarrollado a través de un Plan Analítico y por Competencias. El cual será de estricto cumplimiento por el docente.
- Este programa debe estar en la plataforma virtual de la Universidad, actualizado cada semestre y presentado a los estudiantes.
- El programa analítico debe contener al menos los siguientes detalles:
  1. Información general para todo curso:
    - Nombre del Curso
    - Código de la Asignatura
    - N° de créditos

- N° de horas teóricas semanales
- N° de horas prácticas semanales
- Nombre del profesor responsable

## 2. Información por cada Tema o Módulo:

- Modalidad de enseñanza semipresencial
  - Descripción general de tema o Módulo
  - Tiempo de duración de cada módulo
  - Objetivos o competencias a alcanzar de cada módulo
  - Contenidos
  - Metodología
  - Estrategias de enseñanza y aprendizaje claramente definidos.
  - Actividades a realizar
  - Estrategias de evaluación de los aprendizajes
  - Bibliografía
- Cada cuatrimestre tendrá un calendario académico que indica los siguientes aspectos:
    - Periodo de matrícula.
    - Primer día de clases.
    - Periodo de Retiro e Inclusión.
    - Último día de clases.
    - Periodo de Pruebas.
    - Periodo de Pruebas de Rehabilitación.
    - Periodo de Entrega de Calificaciones.
  - Si por alguna razón el docente se ausenta de un periodo de clases, deberá coordinar con asistencia académica para fijar la fecha, hora y aula en que se repondrá dichas clases.

## Artículo 69. Docentes

### 1. Selección y Reclutamiento de los Docentes:

Para la selección y reclutamiento de los docentes que hagan posible la integración de la docencia a los servicios de manera eficiente y que garanticen el proceso de formación de los estudiantes de Psicología, para facilitar una mejor formación de los futuros Psicólogos.

Se tomarán en consideración:

- Idoneidad Académica para la cátedra, expresada está en la congruencia de la formación (títulos y grados del docente) y/o la experiencia profesional con la cátedra a la cual se le asigne.
- La experiencia en el área de servicio relacionada con la cátedra que enseña para asegurar la experiencia en su área de docencia.

### 2. Deberes y Derechos de los Docentes:

El Decanato de la facultad por conducto de la Dirección de la Carrera propiciarán normativas tendientes a asegurar la existencia, formación y divulgación entre los docentes, de sus deberes y derechos con apego a la naturaleza de su función y de su relación y rol dentro de la carrera que propicien la existencia de las estructuras y organismos que faciliten la participación de los docentes en las decisiones pertinentes o consecuentes con su rol vía comisiones u otras formas de apoyo al desarrollo de la carrera.

### 3. Responsabilidades del Docente con la Carrera

- El profesor deberá entregar la Programación Analítica al iniciar las clases del cuatrimestre, al director de carrera en el formato establecido por la Universidad.

- El profesor es responsable de desarrollar la planificación analítica de su asignatura, de compartirla y discutirla desde el inicio de cada curso con los estudiantes a su cargo, de ejecutarla cuidadosamente según el calendario planteado utilizando las metodologías, los recursos, las actividades, contenidos indicados y la bibliografía sugerida.
- El profesor es responsable de elaborar los instrumentos de evaluación a utilizar en el curso y de aplicarlo según las competencias a evaluar.
- El profesor deberá cumplir las evaluaciones y calificaciones finales y enviarlas a Registros Académicos en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- Todo docente que imparta cursos está obligado a llevar un registro de la asistencia y registrarlo en el sistema. En tal sentido, le corresponde al director de la escuela, al Decano de la Facultad o al Coordinador de la Facultad revisar el cumplimiento de esta disposición.
- Toda jornada de clases que no se hubiere llevado a cabo por inasistencia del docente tendrá que ser repuesta por este, para estos efectos el docente coordinará una fecha con los estudiantes, solicitará la aprobación por escrito al respectivo Decano o Coordinador y al tener dicha aprobación, programará la reposición y la comunicará a los estudiantes.

#### **Artículo 70:** Responsabilidades de los estudiantes con la carrera

- El estudiante deberá matricularse formalmente en el departamento de Registros Académicos y se les comunicará a los docentes a través de la lista oficial de estudiantes; los estudiantes en esta condición son responsables de:
  - Asistir puntualmente a clases
  - Asumir las directrices del docente de la asignatura debidamente sustentados y discutirlos en base a las normativas de la carrera y de la facultad.
  - Cumplir con todas las actividades definidas en el Plan Analítico como parte de su aprendizaje en cada asignatura.
  - Cumplir con los procesos prácticos (laboratorios, talleres, rotaciones, prácticas) que corresponden a las asignaturas

matriculadas en base al programa y normativa existente para cada una de ellas.

- Asumir un comportamiento ético y disciplinario en toda actividad académica con apego a normas y valores basados en las buenas costumbres:
  - Respeto hacia compañeros, docentes y personal administrativo.
  - Honestidad en todas sus actividades
  - Cortesía y buenos modales en toda instancia donde convivan.
  - Buena presentación considerando la pulcritud y orden en su forma de vestir y en su persona en general.

#### **Artículo 71: Convalidaciones**

La convalidación de asignaturas es un reconocimiento que hace la Universidad Latina de Panamá, de los créditos académicos de otras universidades, oficialmente reconocidas o de las carreras de la propia Universidad Latina de Panamá.

Para convalidar asignaturas es preciso que esta sea equivalente en créditos o contenidos a la asignatura objeto de la convalidación.

Los estudiantes procedentes de otras escuelas de tramiten ingreso a la carrera de Psicología, tendrán derecho a presentar solicitudes de convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas en sus estudios previos.

La convalidación estará basada en los siguientes preceptos:

- Para tramitar convalidaciones de asignaturas de deben presentar los siguientes documentos:
  - Créditos académicos oficiales o copias autenticadas
  - Contenidos temáticos o planes de estudio de las asignaturas para los cuales se solicita convalidación.
- Los trámites de convalidación pasarán por las siguientes etapas:

- Convalidación preliminar por el Director de la Carrera o el experto que se designe.
- Convalidación oficial a cargo de una comisión en donde deberán estar al menos dos de las siguientes autoridades:
  - Decano
  - Coordinación de Escuela
- Oficialización de la convalidación vía Resolución de Convalidación y asignación de dichas convalidaciones al expediente físico y electrónico del estudiante.
- Los criterios para convalidar las asignaturas en la Carrera de Licenciatura en Psicología serán los siguientes:
  - El número de créditos (similar al del Plan de Estudios de la carrera)
  - Contenidos Temáticos (similares en un 75% mínimo)
  - Serán convalidadas hasta el 60% de las asignaturas de la carrera

*Parágrafo: Se exceptúa de traer contenidos temáticos a los estudiantes procedentes de la Universidad de Panamá en virtud de ser esta Universidad rectora del proceso de fiscalización.*

*En el caso de la convalidación de créditos aprobadas en universidades extranjeras, el interesado deberá aportar los documentos apostillados. De estar en un idioma distinto al español, deberán ser traducidos por un traductor público autorizado.*

## **Artículo 72:** Exámenes de Suficiencia

- Los estudiantes de la Licenciatura en Psicología podrán presentar Exámenes de Suficiencia para aprobar una asignatura. Esta solicitud deberá ser presentada en las dos primeras semanas al inicio de su carrera. Debe cumplir con los siguientes requisitos.
  - Que sea una asignatura del nivel básico o del Ciclo de Iniciación.
  - Que exista suficiente evidencia documentada de que el estudiante tiene dominio de la asignatura solicitada a evaluar.

- El estudiante deberá presentar al examen de suficiencia en la fecha señalada y obtener una puntuación no menor de 81/100.
- Al no presentarse en la fecha establecida deberá presentar una justificación comprobable del motivo de su ausencia.

### **Artículo 73:** Promociones, Calificaciones y Retiros

Todo estudiante para aprobar una asignatura necesita un promedio mínimo de 71/100.

Los estudiantes deberán matricular de manera prioritaria, las materias que sean prerrequisitos de otras o que hayan quedado pendientes de periodos académicos anteriores.

Cuando un estudiante repruebe por segunda vez una misma asignatura deberá remitirse su caso a la coordinación de la carrera para evaluar su situación y definir los mecanismos para orientarle y apoyarle en la búsqueda de alternativas.

Cuando un estudiante refleje en su expediente de forma reiterada asignaturas reprobadas deberá someterse a una revisión por parte de la coordinación de la carrera para evaluar deferentes alternativas. La coordinación realizará un informe escrito con el resultado de la evaluación del caso el cual será anexado al expediente del estudiante.

Los estudiantes que, por alguna razón, luego de haber iniciado y/o avanzado en la carrera tengan que retirarse de la misma de manera definitiva o temporal deberán comunicar formalmente al Decanato de su decisión con el fin de asegurar que Registros Académicos los coloque en el estatus de retirados y que el Departamento de Cuentas por Cobrar los retire oficialmente y suspenda los cobros correspondientes.

Cualquier estudiante retirado que desee Reingresar a la carrera podrá hacerlo enviado una nota al Decanato expresando su interés de reingresar.

### **Artículo 74:** Prácticas Clínicas y Programas de Docencia-Servicio-Investigación

Las Prácticas Clínicas y Rotaciones de los Programas de Docencia-Servicio-Investigación en la carrera, son un componente de mucha trascendencia, en lo

referente a la adquisición de competencias prácticas/profesionales y se llevan a cabo de manera ordenada, sincronizada, disciplinada, monitoreada, evaluada y retroalimentada.

La docencia y la evaluación de los procesos clínicos, tiene como todos los componentes curriculares dos finalidades: la orientación y la guía del aprendizaje. La actividad clínica deberá racionalizarse a través de organización, ejecución y evaluación académica-administrativa, según el nivel de complejidad creciente a través de los diferentes Ciclos del Plan de Estudio.

En las clínicas los aspectos cualitativos básicos tienen importancia fundamental en el aprendizaje en el período formal de la educación. Las referencias de observación en el examen, el juicio crítico y la síntesis del diagnóstico, la planificación y aplicación del raciocinio en el establecimiento del plan de tratamiento, son aspectos fundamentales en la evaluación clínica.

Para desarrollar sus programas de extensión y servicios, la Licenciatura en Psicología se apega a los distintos convenios y cartas de intención.

Durante el desarrollo de la práctica profesional es imprescindible el respeto y resguardo de confidencialidad de la información del paciente.

#### **Artículo 75:** De la vinculación con los grupos de interés

La Licenciatura en Psicología implementará la política de vinculación con los grupos de interés para recopilar información que permita la toma de decisiones para el mejoramiento continuo de la formación orientada al logro del perfil de egreso mediante: estudios de encuestas, firmas de convenios, alianzas estratégicas, entrevistas e internacionalización.

#### **Aprobado por:**

**Dra. Mirna de Crespo**  
**Rectora**